



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00130-00
DEMANDANTE: Luis Felipe Ulloa Lemus
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se observa que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP y con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 25 de septiembre de 2019.

Toda vez que la liquidación de costas se fijó en lista el 9 de marzo de 2020 y quedó a disposición de las partes sin que las mismas la objetaran, por lo que impartirá aprobación.

Así mismo, El 20 de noviembre de 2020, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos realizó la liquidación de los gastos judiciales, la cual arrojó un saldo para devolución de remanentes de \$50.000.

Así, el Despacho pondrá en conocimiento la liquidación de los gastos procesales para que, dado el caso, el beneficiario retire los remanentes de conformidad con la Resolución N° 4179 del 22 de mayo de 2019 proferido por la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y la Circular DEAJC 1965 del 15 de agosto de 2019 suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, por el término de tres (3) días, la liquidación de los gastos procesales para que, dado el caso, el beneficiario retire los remanentes por valor de \$50.000, de conformidad con la Resolución N° 4179 del 22 de mayo de 2019 proferido por la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y la Circular DEAJC 1965 del 15 de agosto de 2019 suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, so pena de dar aplicación a la prescripción de que trata el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA 15-10302 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00130-00
DEMANDANTE: Luis Felipe Ulloa Lemus
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

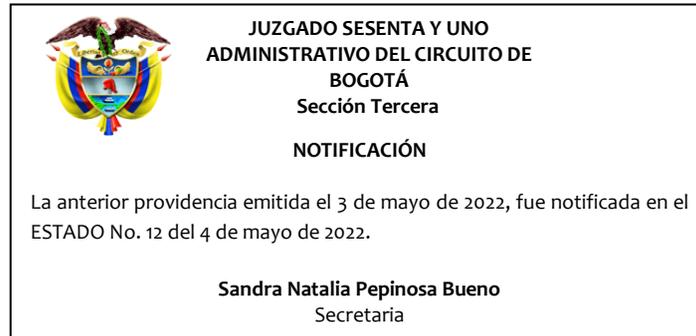
2

TERCERA: Ejecutoriada la presente providencia **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866c2844cbac6a32d6fba251f3009a606c0be33217ebefc1ca1ac88092a9e339**

Documento generado en 03/05/2022 08:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>